

El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

### Segunda.- Exoneración de los documentos de gestión para el registro en el Aplicativo Informático

Para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del puesto de Alcalde, las municipalidades distritales y provinciales, en forma excepcional, quedan exoneradas de la obligación de presentar los documentos de gestión de acuerdo a la normativa de la materia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

### Anexo

#### Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (S/)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima		...	...	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	a más	13 260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600

1841825-1

## Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior

### DECRETO SUPREMO N° 414-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31004 se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con la finalidad de: i) autorizar el otorgamiento al personal militar y civil de la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en la Región Antártida, incluyendo las condiciones de pago por estadía en puerto extranjero de las unidades navales de superficie o submarinas, en países no contemplados en la normatividad vigente; y, ii) autorizar la variación de los factores de cálculo y determinar las condiciones de pago en la República Federativa de Brasil, para que comprenda al personal militar, policial y civil;

Que, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF establezca disposiciones respecto a los montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado que le corresponden percibir al personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 002859-2019/IN/OGAJ, y la Dirección de Personal Militar del Ministerio de Defensa, mediante Informe Técnico N° 00063-2019-MINDEF/VRD-DGRRH-DIPEM, sustentan y proponen incorporar el numeral 2.3 al artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF a fin de establecer condiciones para la determinación del monto de la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero a bordo de Unidades Navales de Superficie o Submarinas en países no considerados en el Anexo 1, Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE), y en el Anexo 2, Tabla de Índices de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD), de la citada norma; incluir en los citados Anexos a la Región Antártida con su correspondiente factor; y, la variación de los factores de cálculo y condiciones de pago en la República Federativa de Brasil; en el marco de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31004;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, mediante los Oficios N° 1251-2019/IN-DM y N° 1646-2019-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan la modificación del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, a fin de incorporar el numeral 2.3 al artículo 2 y modificar el Anexo 1, Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE), y el Anexo 2, Tabla de Índices de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD), que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, con Memorando N° 3685-2019-EF/50.06, y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, mediante Informe N° 1129-2019-EF/53.04, respectivamente, emiten opinión técnica favorable en el marco de lo señalado en el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Decreto Supremo N° 262-2014-EF a fin de incorporar el numeral 2.3 al artículo 2 y modificar el Anexo 1, Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) y el Anexo 2, Tabla de Índices de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD), que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

De conformidad con la Ley N° 31004, Ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Incorporación del numeral 2.3 al artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF

Incorpórase el numeral 2.3 al artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a los montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado que le corresponden percibir al personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, en los términos siguientes:

#### “Artículo 2.- Monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero del personal militar y civil del Sector Defensa en Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado.

(...)

2.3. Las condiciones de pago de la Compensación Mensual Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, por estadía en puerto extranjero de las unidades navales de superficie o submarinas, Misión de Estudios, Comisión de Servicios, Tratamiento Médico Altamente Especializado para países no contemplados en los Anexos 1 y 2 del

presente Decreto Supremo se determina tomando como referencia otro país que se encuentre en los citados Anexos, considerando su cercanía geográfica y la ruta de travesía de las unidades navales de superficie o submarinas.”

**Artículo 2.- Modificación de los Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF**

Modifícanse el Anexo 1, Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE), y el Anexo 2, Tabla de Índices de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD), del Decreto Supremo N° 262-2014-EF a fin de incluir a la Región Antártida y modificar los factores de cálculo y condiciones establecidos a la República Federativa de Brasil, los mismos que quedan redactados conforme a los Anexos que se acompañan a la presente norma.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La aplicación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4.- Publicación**

Los Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo son publicados en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

**ANEXO 1**

**UNIDAD DE COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA (UCE)**

Moneda	Ámbito Geográfico de Aplicación	UCE
Dólar Americano	Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia, República Federativa de Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Israel, Japón, Kuwait, Malasia, México, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Polonia, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Tailandia, Sudáfrica, Suecia, Rumania, Uruguay, Venezuela, Vietnam y Región Antártida	16,01
Dólar Australiano	Australia	15,34
Dólar Canadiense	Canadá	15,85
Euro	Alemania, Austria, Bélgica, España Italia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Marruecos, Países Bajos, Portugal, República Checa, Santa Sede, Turquía y Ucrania	12,33
Franco Suizo	Suiza	14,89
Libra Esterlina	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9,97
Yuan	República Popular China	99,55

**ANEXO 2**

**TABLA DE ÍNDICES DE COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR PAÍS DE DESTINO (ICEPD)**

PAÍS	ICEPD
Alemania	86
Arabia Saudita	89
Argelia	81
Argentina	82
Australia	109
Austria	95
Bélgica	95
Bolivia	78
Brasil	87
Canadá	100
Colombia	89
Corea	110
Costa Rica	80
Cuba	88
Republica Checa	89
Chile	89
China	97
Ecuador	77
Egipto	80
El Salvador	78
Emiratos Árabe Unidos	102
España	91
Estados Unidos de América	89
Federación Rusa	108
Finlandia	95
Francia	99
Gran Bretaña	113
Grecia	84
Guatemala	78
Holanda	92
Honduras	77
India	83
Indonesia	84
Israel	89
Italia	96
Japón	135
Kuwait	90
Malasia	82
Marruecos	79
México	88
Nicaragua	76
Nueva Zelanda	99
Panamá	80
Paraguay	80
Polonia	82
Portugal	87
Qatar	98
República Dominicana	84
Rumania	72
Santa Sede	96
Singapur	117
Sudáfrica	78
Suecia	99
Suiza	118
Tailandia	89
Turquía	87
Ucrania	82
Uruguay	91
Venezuela	120
Vietnam	79
Región	ICEPD
Antártida	89